

## INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

4.1 El presidente del Comité Científico, Dr. K.-H. Kock (Alemania), presentó el informe del Comité Científico.

4.2 En su introducción, el presidente observó que durante el período entre sesiones se habían llevado a cabo reuniones de los tres grupos de trabajo del Comité Científico, y un taller sobre la gestión de la pesquería de centolla. Además, el Comité Científico fue representado como observador en las reuniones de varias organizaciones internacionales.

4.3 Las decisiones de la Comisión relacionadas con las medidas de conservación que surgieron de las recomendaciones del Comité Científico aparecen en las secciones 8 y 9 de este informe. La Comisión ratificó las recomendaciones, el asesoramiento y los planes de investigación provisionales del Comité Científico, a menos que aquí se indique lo contrario.

### Recurso kril

4.4 El Dr. Kock llamó la atención de la Comisión sobre el hecho de que, a pesar de que en los últimos años la captura anual de kril en el Área de la Convención había alcanzado unas 300 000 toneladas, en la temporada 1992/93 se había reducido a sólo unas 87 000 toneladas. La razón principal de esta reducción fue la disminución del esfuerzo pesquero de Rusia y Ucrania.

4.5 La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de que seguía siendo importante que los miembros informaran a la CCRVMA acerca de sus proyectos de pesca, en especial considerando las variaciones en el desarrollo de esta actividad en los momentos actuales (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.9).

4.6 En este marco, la Comisión tomó nota del interés manifestado por India de participar en la pesquería de kril, y agradeció cualquier otra información al respecto.

4.7 La Comisión observó con agrado que la mayoría de los países que pescan kril habían realizado un considerable esfuerzo por proporcionar a la CCRVMA los datos a escala fina y de 10 x 10 millas náuticas de resolución. El análisis de estos datos, junto con los datos de lance por lance, fue de mucha utilidad en las deliberaciones del Comité Científico.

4.8 La Comisión ratificó las observaciones del Comité Científico acerca de la importancia de tener observadores en los buques comerciales para la recopilación de datos de la pesquería y

exhortó a los miembros a que elaboraran programas de observación. Asimismo observó que el mismo comentario se había hecho también en las deliberaciones de varios grupos de trabajo del Comité Científico (v.g., SC-CAMLR-XII, párrafo 2.23).

4.9 Japón reiteró la información proporcionada en 1992 (CCAMLR-XI, párrafo 4.13) respecto a las dificultades que había experimentado para presentar los datos de lance por lance debido a restricciones legales internas, señalando por otra parte que había cumplido con los demás requisitos de presentación de datos de la CCRVMA. Asimismo opinó que los datos del CPUE no son sensibles a la abundancia de kril, y que los estudios sinópticos serían de mayor utilidad en el seguimiento de la abundancia del kril.

4.10 La Comisión elogió la iniciativa conjunta de Chile y EEUU de abordar el problema de la elaboración de un índice compuesto de abundancia de kril (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.26) y observó que ésta era la primera vez que se trataba de aplicar en la práctica los índices deducidos de los estudios de simulación del CPUE de kril (SC-CAMLR-VIII, párrafos 2.13 al 2.21).

4.11 La Comisión aceptó el nuevo análisis de los datos de las campañas FIBEX realizado por el Comité Científico y estuvo de acuerdo en que este análisis había avanzado en la medida de lo posible. La Comisión tomó nota de los resultados de este proceso (SC-CAMLR-XII, anexo 4, tabla 4) que dio como resultado las siguientes estimaciones de biomasa de kril en el Area estadística 48:

- Subárea 48.1 - 13.6 millones de toneladas;
- Subárea 48.2 - 15.6 millones de toneladas;
- Subárea 48.3 - 1.5 millones de toneladas;
- Subárea 48.6 - 4.6 millones de toneladas.

Asimismo observó que la nueva estimación para las Subáreas 48.1, 48.2 y 48.3 combinadas era de 30.8 millones de toneladas. Esto indica 9 millones de toneladas más que los cálculos presentados en 1992 (SC-CAMLR-XI, anexo 4, tabla 4).

4.12 La Comisión destacó que en la División 58.4.1 se venía desarrollando una pesquería de kril, siendo ésta un área en donde no existe un límite de captura precautorio. La Comisión agregó que el Comité Científico había asignado alta prioridad a la realización de una prospección de biomasa de kril en esta división con el fin de obtener los datos necesarios para fijar un límite de captura precautorio.

4.13 A este respecto, la Comisión elogió la intención de Australia de realizar una prospección de biomasa en una parte de la División 58.4.1 en febrero de 1996, e instó a que otros miembros se

unan a esta empresa a fin de calcular un límite de captura precautorio para la totalidad de esta división.

4.14 En respuesta a una pregunta del Comité Científico sobre la frecuencia y magnitud con que se deben ajustar los límites de captura de kril en consonancia con los cambios en la información científica, la Comisión estuvo de acuerdo en que por el momento no consideraba necesario realizar ninguna modificación al procedimiento establecido para la consideración del asesoramiento del Comité Científico. Por consiguiente, indicó que el Comité Científico continúe formulando el asesoramiento adecuado sobre la base de la información científica que se disponga. Como se ha hecho anteriormente, las decisiones acerca de los cambios en las medidas de gestión existentes serían consideradas por la Comisión atendiendo al mejor asesoramiento científico brindado por el Comité Científico y tomando en cuenta, según proceda, cualquier otro asesoramiento.

4.15 El Comité Científico había pedido a la Comisión que considerara la asignación de responsabilidades respecto a la notificación de datos a la CCRVMA en el caso de operaciones de empresas conjuntas (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.10). La Comisión convino en que:

- en el caso de empresas conjuntas en las que todas las partes son miembros de la CCRVMA, la responsabilidad de notificar los datos a la CCRVMA deberá sobre el estado en que están abanderados los buques, según lo señalado por el observador de la FAO en la reunión del Comité Científico (SC-CAMLR-XII, párrafo 2.11); y
- en el caso de empresas conjuntas en las que una parte no es miembro de la CCRVMA, se espera que la parte que lo es asuma la responsabilidad de notificar los datos y velar por el cumplimiento de las medidas de conservación.

4.16 Se recalcó además que los miembros de la CCRVMA deben exhortar a los países no miembros que proyectan pescar en el Área de la Convención en empresas conjuntas, a integrarse en la CCRVMA. Se señaló que el Artículo XXII de la Convención dispone que las Partes Contratantes tienen ciertas obligaciones respecto a aquellas actividades, realizadas por Partes No Contratantes, que pudieran ser contrarias a los objetivos de la Convención.

#### Recursos peces

4.17 La única captura de peces registrada en el Área de la Convención en la temporada 1992/93 correspondió al bacalao de profundidad, *Dissostichus eleginoides* (5 771 toneladas extraídas en la Subárea 48.3 y en la División 58.5.1 combinadas).

4.18 De nuevo, la Secretaría sólo recibió informes STATLANT de captura y esfuerzo de unos pocos miembros antes del vencimiento del plazo de notificación del 30 de septiembre de 1993. La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de adelantar al 31 de agosto la fecha límite para la presentación de los datos STATLANT a la CCRVMA.

4.19 La Comisión tomó nota de los estudios examinados por el Comité Científico en relación al número de peces juveniles de *Champscephalus gunnari*, además de otras especies que se estaban capturando en los arrastres de kril. La Comisión ratificó la recomendación del Comité Científico de dar alta prioridad a la realización de nuevos estudios al respecto (SC-CAMLR-XII, párrafo 3.80) (párrafos 8.12 al 8.17).

4.20 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.4 (SC-CAMLR-XII, párrafos 3.69 y 3.71).

4.21 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico en cuanto a la División 58.5.1 (SC-CAMLR-XII, párrafos 3.61, 3.64 y 3.66). La captura por arrastre de *D. eleginoides* en el sector occidental no deberá exceder las 1 400 toneladas. Deberá mantenerse la veda de *Notothenia rossii* y *Notothenia squamifrons*. La pesca de *C. gunnari* en la plataforma de Kerguelén deberá ser aplazada hasta la temporada 1994/95 y sólo se deberá permitir un pesca limitada de peces de 3+ años de edad, los cuales se espera que ingresen a la pesquería en dicha temporada. Si se efectúan capturas de *C. gunnari* en la temporada 1993/94 éstas deberán restringirse al mínimo.

4.22 La Comisión tomó nota del informe del Comité Científico en cuanto señala que la especie *D. eleginoides* del Atlántico Sur es una especie que se encuentra tanto en el Area de la Convención como en la pendiente patagónica y en sus bancos asociados dentro y fuera de las aguas jurisdiccionales de Chile y Argentina y que, más aún, otras especies que habitan en el Area de la Convención se encuentran asociadas con stocks que habitan dentro y fuera de esta área.

4.23 La Comisión tomó nota de las inquietudes del WG-FSA y del Comité Científico en cuanto a la captura de grandes cantidades de *D. eleginoides* dentro y fuera del Area de la Convención, posiblemente de un solo stock, y reconoció la necesidad de que las Partes dieran consideración urgente a este problema.

4.24 En consecuencia la Comisión adoptó la Resolución 10/XII.

RESOLUCION 10/XII

Resolución sobre la explotación de stocks que habitan dentro y fuera del Area de la Convención

La Comisión,

Recordando los principios de conservación establecidos en el artículo II de la Convención y en especial el que se relaciona con el mantenimiento de las relaciones ecológicas entre las poblaciones explotadas, dependientes y afines de los recursos vivos marinos antárticos,

Recordando el requisito del artículo XI de la Convención que estipula que la Comisión procurará cooperar con las Partes Contratantes que ejerzan jurisdicción en zonas marinas adyacentes al área en donde se aplica la Convención con respecto a la conservación de cualquier stock o stocks que habitan tanto en estas zonas como en el área en donde se aplica la Convención, a fin de coordinar las medidas de conservación adoptadas con respecto a tales stocks,

Recalcando la importancia de continuar la investigación de cualquier stock o stocks de especies que existan tanto en el área de la Convención como en las zonas adyacentes,

Observando la preocupación expresada por el Comité Científico en cuanto a la considerable explotación de tales stocks dentro y fuera del Area de la Convención,

reiteró que los miembros deberán velar por que los buques abanderados por sus países realicen la pesca de tales stocks en las zonas adyacentes al Area de la Convención de manera responsable y teniendo en cuenta las medidas de conservación que hayan sido adoptadas en virtud de la Convención.

Recurso centolla

4.25 La Comisión tomó nota del fruto de las deliberaciones del Comité Científico sobre este tema. Los párrafos 8.32 al 8.38 tratan estas deliberaciones más a fondo.

Administración bajo condiciones de incertidumbre respecto al tamaño y rendimiento sustentable del stock

4.26 La Comisión señaló que había asignado una alta prioridad a la identificación de los principios que deberán aplicarse para fijar los TAC como consecuencia de la incertidumbre en cuanto al

tamaño y rendimiento sustentable del stock (ver CCAMLR-XI, párrafo 9.28), cuando no dispone del asesoramiento del Comité Científico o éste es muy limitado. La Comisión dio buena acogida a las deliberaciones del Comité Científico sobre este tema, y apoyó de manera especial las siguientes conclusiones:

- en situaciones de escasez creciente de datos, las medidas de gestión deberán establecerse preferentemente a partir de las opciones dadas por un conjunto de límites de captura cautelosamente bajos, en la medida en que los valores específicos de los TAC calculados sobre la base de evaluaciones tradicionales se hacen cada vez menos fiables; y
- el Comité Científico y sus grupos de trabajo deberán realizar más estudios sobre este tema.

4.27 En los párrafos 8.12 al 8.21 figuran otros comentarios formulados por la Comisión al respecto.

4.28 La Delegación de Suecia solicitó que el tema de la administración en condiciones de incertidumbre sea incluido en el temario de la reunión de la Comisión de 1994. Esta solicitud fue aceptada.

4.29 Se convino en que la CCRVMA sea representada en la próxima reunión especial de los Servicios Regionales de Pesca organizada por la FAO, a fin de considerar la función de estos organismos en relación a las estadísticas de las pesquerías de alta mar (SC-CAMLR-XII, párrafo 3.75).

#### Seguimiento del ecosistema

4.30 La Comisión se mostró complacida con los avances logrados por el Comité Científico en su Programa de Seguimiento del Ecosistema y con la mayor participación de los miembros en la reunión del WG-CEMP. Sin embargo, observó con inquietud la inasistencia de investigadores de Nueva Zelandia, Francia y Brasil, quienes están llevando a cabo programas de investigación en el Área de la Convención pertinentes a la labor del CEMP. La Comisión instó a los miembros que pudieran hacer un aporte al trabajo del CEMP a que facilitaran la participación activa de sus científicos en las próximas reuniones del WG-CEMP.

4.31 La Comisión se hizo eco de la preocupación del Comité Científico de que solo tres miembros (Australia, RU y EEUU) hubieran presentado datos para la temporada 1992/93. Señaló que el éxito del programa CEMP dependía de la presentación oportuna de datos conforme a los Métodos Estándar del CEMP, e instó a los miembros a que renovaran sus esfuerzos por presentar los datos correspondientes de temporadas previas y recientes.

4.32 La Comisión destacó la intención del WG-CEMP de discutir durante su próxima reunión el aumento de su labor más allá de un enfoque basado exclusivamente en el ecosistema del kril.

4.33 La Comisión felicitó al Comité Científico por el gran avance alcanzado en la consideración de los posibles impactos de la pesquería de kril en determinadas zonas concretas, especialmente como resultado de la información presentada por Japón y la Secretaría, e instó al Comité Científico a que continuara sus estudios en relación a este importante tema.

4.34 Con respecto a este tema, la Comisión respaldó el enfoque del Comité Científico que distingue claramente entre el debate sobre las diversas opciones de medidas precautorias y la necesidad de aplicar medidas específicas, y estuvo de acuerdo en que las deliberaciones actuales deberán centrarse en la determinación de las posibles opciones en cuanto a medidas precautorias.

#### Area protegida del CEMP de Cabo Shirreff

4.35 El WG-CEMP y el Comité Científico examinaron un plan de gestión preliminar para la protección del cabo Shirreff y los islotes San Telmo como sitio del CEMP (SC-CAMLR-XII/9); el que recomendaba a la Comisión que adoptara el plan de gestión y tomara las medidas necesarias para poner en práctica su cumplimiento (SC-CAMLR-XII, párrafo 8.4).

4.36 Aparte de algunas sugerencias en cuanto a cambios de menor importancia, la Comisión ratificó el Plan de Gestión Preliminar. Se acordó insertar la siguiente frase al principio del párrafo A.1.e (puntos de acceso) para esclarecer los puntos de acceso a este sitio del CEMP: “Se prohíbe la entrada sin permiso a esta localidad; el párrafo a continuación describe la ubicación de los puntos de acceso permitidos”.

4.37 Si bien se reconoció que los protocolos de protección de las localidades podrían ser modificados luego de que la CCRVMA revisara sus procedimientos para otorgar tal protección, se acordó proteger el cabo Shirreff y los islotes San Telmo durante el proceso de revisión.

4.38 Por consiguiente, la Comisión ratificó la aprobación del plan de gestión por parte del Comité Científico y convino en que se le otorgara protección, designando al cabo Shirreff y a los islotes San Telmo como “Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff”.

4.39 En consecuencia, la Comisión adoptó la Resolución 11/XII.

#### RESOLUCION 11/XII

##### Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff

1. La Comisión señaló que en el cabo Shirreff y los islotes San Telmo, isla Livingston, islas Shetland del Sur, se ha emprendido y tiene proyectado un programa de estudio a largo plazo en el marco del Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema (CEMP). Reconociendo que estos estudios pueden ser vulnerables a la interferencia accidental o premeditada, la Comisión manifestó que se debe proteger este sitio del CEMP, los estudios científicos que allí se realicen y los recursos vivos marinos antárticos que allí se encuentren.

2. Por lo tanto la Comisión considera apropiado otorgar protección al cabo Shirreff y a los islotes San Telmo mediante la creación del “Area Protegida del CEMP de cabo Shirreff”.

3. Se pide a los miembros que observen, voluntariamente, las disposiciones del plan de gestión para el Area protegida del CEMP de cabo Shirreff, a la espera del resultado de las consultas con el SCAR, las Partes Consultivas del Tratado Antártico, y si procede, las Partes Contratantes de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico.

4. Se convino en que, de conformidad con el artículo X, la Comisión deberá dar a conocer esta Resolución a todo Estado que no sea Parte de la Convención y cuyos ciudadanos o buques se encuentren en el Area de la Convención.

##### Aves y mamíferos marinos

4.40 La Comisión apoyó las deliberaciones y recomendaciones del Comité Científico con respecto a la nueva iniciativa de investigación del SCAR sobre el Programa de las focas del campo de hielo antártico (APIS). La Comisión acordó que se deberá desarrollar y mantener una estrecha cooperación y efectiva comunicación entre la CCRVMA y el Programa APIS, e instó a los miembros a que apoyaran este importante programa. La ejecución cooperativa de actividades de investigación



en áreas claves de este programa durante los próximos cinco años brindará nueva información que será de utilidad para las consideraciones de gestión de la CCRVMA.

#### Mortalidad incidental

4.41 La Comisión advirtió el gran volumen de trabajo que ha sido considerado al respecto por el Comité Científico, en especial acerca de la mortalidad incidental de aves en las pesquerías de palangre. El RU destacó la importante contribución de Australia y Nueva Zelandia que ha ampliado el conocimiento sobre las interacciones entre los albatros y las pesquerías.

4.42 La Comisión señaló con preocupación que existen inconvenientes para hacer efectivas las medidas diseñadas para reducir la mortalidad incidental de aves durante las actividades de la pesquería de palangre, en especial debido al incumplimiento de los requisitos de notificación acordados en CCAMLR-IX, párrafo 5.4, y posiblemente debido a la inobservancia de la Medida de conservación 29/XI. Para mejorar la notificación, se acordó revisar el formulario C2 utilizado para informar los datos de lance por lance de la pesquería de palangre (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.33 y Medida de conservación 71/XII).

4.43 La Comisión ratificó el asesoramiento del Comité Científico de que la adquisición de datos fiables relacionados con la mortalidad incidental requeriría la asignación de observadores científicos a bordo de los buques pesqueros (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.32) e instó a los miembros a colocar tantos observadores como les fuera posible a fin de obtener buenos cálculos del nivel de mortalidad incidental dentro del Área de la Convención. El RU informó a la Comisión que, luego de la primera utilización del Sistema de Observación Internacional conforme a un acuerdo entre el RU y Chile en 1992/93 (SC-CAMLR-XII, párrafo 11.1), estaba dispuesto a proseguir con un mayor grado de cooperación para colocar observadores a bordo de buques de otros miembros.

4.44 La Comisión acogió con agrado la iniciativa del Comité Científico de convocar una reunión especial destinada a la consideración de la mortalidad incidental (SC-CAMLR-XII, párrafo 10.19).

#### Asuntos varios

4.45 La Comisión dio buena acogida a la iniciativa del Comité Científico de explorar el modo de organizar más eficazmente su labor futura (SC-CAMLR-XII, párrafo 15.16) y observó que la mayor eficacia y los posibles ahorros que resulten de este ejercicio serían muy bien recibidos.

4.46 La Comisión tomó nota de las recomendaciones del Comité Científico de elevar los Documentos Científicos Seleccionados al nivel de una publicación revisada por colegas, que se titulará “*CCAMLR Science*” (SC-CAMLR-XII, párrafo 14.8). Esto se trata más a fondo en el párrafo 3.13.

4.47 La Comisión ratificó además las sugerencias de que el Comité Científico y la Secretaría consideraran la publicación de un compendio de los asuntos relacionados con la CCRVMA en una revista especializada en la ciencia polar (SC-CAMLR-XII, párrafos 14.9 al 14.12).

4.48 La Comisión se mostró complacida por la iniciativa de la República de Corea de sostener consultas informales a fin de coordinar las campañas de investigación de los miembros en la zona de la península Antártica durante la temporada 1994/95. El RU indicó que sería sumamente útil para los miembros que los resultados de estas discusiones fueran distribuidos a todos los miembros.